

## RESOLUCIÓN No. 103-SE-14-CACES-2022

### El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

#### Considerando:

- Que,** el artículo 353 de la Norma Suprema establece que el sistema de educación superior se registrará por: “(...) 2. *Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación*”;
- Que,** el 12 de octubre de 2010 entró en vigor la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), cuya última reforma se realizó a través de la Ley s/n publicada en el Registro Oficial No. 561 de 19 de octubre de 2021, en el que se colige que el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES) es el Organismo al que hace referencia el numeral 2 del artículo 353 de la Constitución de la República;
- Que** el artículo 95 de la LOES determina: “*El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior establecerá modelos que incluirán criterios y estándares cuantitativos y cualitativos, que las instituciones de educación superior, carreras y programas deberán alcanzar para ser acreditadas; entendiendo que el fin último es la calidad y no la acreditación (...)*”;
- Que,** el artículo 171 de la Ley ibidem determina que el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior es: “*(...) el organismo público técnico, con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa que tiene a su cargo la regulación, planificación y coordinación del sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior; tendrá facultad regulatoria y de gestión (...)*”;
- Que,** el artículo 173 de la citada Ley dispone: “*El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación y apoyará el aseguramiento interno de la calidad de las instituciones de educación superior (...)*”;
- Que,** el artículo 174 de la LOES establece como funciones del CACES, entre otras: “*(...) d) Elaborar la documentación técnica necesaria para la implementación de todos los procesos que sean parte del Sistema de Aseguramiento de la Calidad para ejecución de los procesos de autoevaluación (...)*”;
- Que,** la Disposición Transitoria Décima Cuarta de la LOES determina: “*(...) El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior implementará los mecanismos necesarios para adecuar los modelos de evaluación institucional de institutos superiores y de carreras y programas de las universidades y escuelas politécnicas a las disposiciones contenidas en esta Ley y establecerá un cronograma para la realización de las respectivas evaluaciones. Para los procesos de evaluación iniciados previo a la entrada en vigencia de esta Ley, no se requerirá que los criterios de evaluación hayan sido establecidos con tres años de anticipación conforme lo determina el artículo 70 de esta Ley*”;
- Que** el artículo 28 del Reglamento General a la LOES indica: “*Los modelos de acreditación de las instituciones, carreras y programas, contendrán criterios de valoración cuantitativos y cualitativos, que serán dinámicos y deberán responder al Sistema de Educación Superior (...)* El proceso de acreditación establecerá un régimen de mejoras que se desarrollará en función de superar las debilidades encontradas en los procesos de evaluación y de avanzar hacia criterios establecidos por dicho organismo, en acuerdo con las instituciones de educación superior”;
- Que,** mediante Resolución No. 011-SE-05-CACES-2019, de 11 de junio de 2019, el pleno de este Organismo expidió el Reglamento Interno del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CACES;

- Que,** el artículo 7 del Reglamento Interno del CACES establece: “*Son atribuciones y deberes del pleno del CACES, las siguientes: (...) e) Aprobar y modificar las normas, regulaciones, modelos y documentación técnica del CACES (...)*”;
- Que,** el Reglamento ibidem en su artículo 8 señala: “*El pleno del Consejo aprobará sus actos administrativos y normativos por mayoría simple y en un solo debate, a través de resoluciones. Se entenderá por mayoría simple el voto favorable de la mitad más uno de los miembros del pleno presentes en una sesión*”;
- Que,** el artículo 27 del Reglamento ibidem determina: “*Las comisiones del CACES serán permanentes u ocasionales y su funcionamiento se sujetará a lo dispuesto en el presente Reglamento. Son comisiones permanentes del CACES: (...) 3. Comisión de carreras (...)*”;
- Que,** el Reglamento referido en el considerando que precede en su artículo 28 determina: “*Son funciones generales de las comisiones del Consejo: c) Proponer al pleno proyectos de actos administrativos, normativos y documentos técnicos, vinculados a su ámbito de acción (...)*”;
- Que,** el artículo 29 del Reglamento ibidem prescribe: “*Las comisiones permanentes del CACES tendrán como atribuciones: (...) 3. Comisión de carreras.- Planificar, dirigir, coordinar y supervisar la evaluación externa, la evaluación de los resultados de aprendizaje; la cualificación de las carreras que ofertan las Instituciones de Educación Superior; y monitorear y brindar el acompañamiento para los planes de mejoramiento, excepto de las carreras de interés público (...)*”;
- Que** la Disposición Transitoria Sexta del Reglamento ibidem determina: “*Hasta que se conforme el Comité Asesor, la elaboración de modelos de evaluación, acreditación y cualificación estará a cargo de las respectivas comisiones*”;
- Que,** el Pleno de este Consejo, mediante Resolución No. 104-CEAACES-SO-12-2014 de 02 de julio de 2014, aprobó el Reglamento de Evaluación, Acreditación y Categorización de Carreras de las Instituciones de Educación Superior, el cual fue reformado por última ocasión mediante Resolución No. 013-SE-06-CACES-2019 de 13 de junio de 2019;
- Que,** el artículo 5 del Reglamento citado en el considerando que precede establece: “*Son obligaciones del CACES, relacionadas al proceso de evaluación de carreras, las siguientes: (...) b) Informar a las IES sobre los modelos de evaluación (...)*”;
- Que,** el artículo 14 del Reglamento ibidem dispone: “*La evaluación de las carreras de las instituciones de educación superior se desarrollará de acuerdo a modelos específicos para cada carrera o grupos de carreras y a la metodología determinada por el CACES. La Comisión permanente de carreras deberá enviar al Pleno del CACES, para su aprobación, el modelo de evaluación específico para cada carrera, la ponderación de los macro criterios, los instrumentos de evaluación y la propuesta metodológica de implementación; debidamente fundamentados. Estos documentos, una vez aprobados por el Pleno del CACES, deberán ser notificados a las IES, previo al desarrollo de evaluación (...)*”;
- Que,** mediante Resolución No. 983-CEAACES-SO-30-2016, de 31 de octubre de 2016, el Pleno de este Organismo resolvió: “*Artículo único.- Aprobar el Modelo definitivo de evaluación del entorno de aprendizaje de la carrera de Enfermería (...)*”;
- Que,** mediante Resolución No. 016-CEAACES-SO-04-2017, de 20 de febrero de 2017, el Pleno de este Consejo resolvió: “*Artículo único.- Aprobar los ajustes realizados al Modelo definitivo de evaluación del entorno de aprendizaje de la carrera de Enfermería (...)*”;
- Que,** la Disposición General Sexta del Reglamento de Evaluación, Acreditación y Categorización de Carreras de las Instituciones de Educación Superior establece: “*Cualquier situación que no se encuentre establecida en el presente Reglamento, podrá ser resuelta por el Pleno del CEAACES, dentro de las atribuciones que le otorgan las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes*”;

- Que,** mediante Memorando No. CACES-ST-2022-0235-M, de 30 de junio de 2022, el Ing. Santiago Larrea, Secretario técnico se dirigió al Dr. Milton Maridueña Arroyave, Presidente de la Comisión permanente de carreras, a fin de: “(...) se envía a la Comisión Permanente de Carreras el Modelo de Evaluación del Entorno de Aprendizaje de las Carreras de Enfermería en Proceso de Acreditación actualizado, mismo que se encuentra anexo a este memorando, para conocimiento de la comisión que usted preside y remisión al Pleno del Caces para su respectiva aprobación y resolución”;
- Que,** el 01 de julio de 2022, se llevó a cabo la décima sesión extraordinaria de la Comisión permanente de carreras, en la que se acordó: “Acuerdo No. 0022-SC-CPC-10-CACES-2022 “Conocer la Actualización del Modelo de Evaluación del Entorno de Aprendizaje de las Carreras de Enfermería en Proceso de Acreditación y períodos a ser considerados en el proceso de evaluación y remitir al pleno del CACES para su aprobación y resolución”;
- Que,** mediante Memorando No. CACES-CP-C-2022-0053-M, de 01 de julio de 2022, el Dr. Milton Maridueña Arroyave, Presidente de la Comisión permanente de carreras se dirigió al Abg. Luis Carrera Narváez, Procurador del CACES a fin de solicitar “(...) se elaboren y se remitan a la Comisión que preside los proyectos de resolución respectivos”;
- Que,** mediante Memorando Nro. CACES-PR-2022-0301-M de 04 de julio de 2022, el Abg. Luis Carrera Narváez, Procurador de este Organismo remitió al Dr. Milton Maridueña Arroyave, Presidente de la Comisión permanente de carreras, los proyectos de resoluciones requeridos;
- Que,** a través de Memorando Nro. CACES-CP-C-2022-0055-M de 05 de julio de 2022, el Dr. Milton Maridueña Arroyave, Presidente de la Comisión permanente de carreras, se dirigió a la Presidenta del CACES y solicitó el tratamiento en el Pleno del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES), del siguiente punto: “Aprobar la Actualización del Modelo de Evaluación del Entorno de Aprendizaje de las Carreras de Enfermería en Proceso de acreditación”;
- Que,** mediante sumilla inserta en el Memorando Nro. Nro. CACES-CP-C-2022-0055-M de 05 de julio de 2022, a través del Sistema de Gestión Documental Quipux, en el citado memorando, la Presidenta del CACES dispuso a la Secretaria del Pleno incluir en el orden del día de la sesión del pleno de este Consejo el punto referido en el considerando que antecede; y,

El Pleno del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento de Evaluación, Acreditación y Categorización de Carreras de las Instituciones de Educación Superior,

### RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aprobar la actualización del modelo de evaluación del entorno de aprendizaje de las carreras de enfermería en proceso de acreditación, de conformidad con el anexo que es parte integrante de la presente Resolución.

### DISPOSICIONES GENERALES

**Primera.-** Notificar la presente Resolución con su respectivo anexo a las universidades y escuelas politécnicas cuyas carreras de Enfermería se encuentran “en proceso de acreditación”.

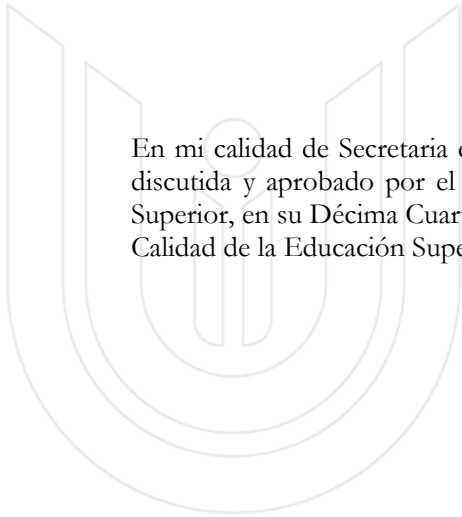
**Segunda.-** Notificar la presente Resolución con su respectivo anexo a la Comisión permanente de carreras, Secretaría Técnica y Dirección de evaluación y acreditación de universidades y escuelas politécnicas del CACES.

**Tercera.-** Notificar la presente Resolución con su respectivo anexo a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

**Cuarta.-** Notificar la presente Resolución con su respectivo anexo al Consejo de Educación Superior.

Dado en la ciudad de Quito, D.M, en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, desarrollada a los once (11) días del mes de julio de 2022.

Econ. Wendy América Anzules Falcones, PhD.  
**PRESIDENTA DEL CACES**



En mi calidad de Secretaria del pleno del CACES, **CERTIFICO:** que la presente Resolución fue discutida y aprobado por el Pleno del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, en su Décima Cuarta Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, desarrollada a los a los once (11) días del mes de julio de 2022.

**Lo certifico.**

Abg. Carmen Ofelia Cañar  
**SECRETARIA DEL PLENO DEL CACES**